

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos de la destacada actriz, directora y productora de teatro, Flor de Bethania Abréu, quien ha consagrado una vida al arte teatral, con gran proyección nacional e internacional.

VISTA: La Ley No. 1113 del 26 de mayo del 1936, que crea la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

OIDO: El parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTÍCULO UNICO.- Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el Grado de Caballero, a la destacada actriz, directora y productora de teatro, Flor de Bethania Abréu.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil trece (2013); años 170 de la Independencia y 150 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 176-13 que integra la Comisión Hípica Nacional y la encarga de la operación y administración del Hipódromo Quinto Centenario. Designa al señor Julio César Cuello, Administrador del citado Hipódromo y deroga los decretos Nos. 580-10, 590-10, 279-11 y 377-11. G. O. No. 10717 del 25 de junio de 2013.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 176-13

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No. 580-10, del 16 de octubre del 2010, el Poder Ejecutivo creó el Consejo de Administración del Hipódromo Quinto Centenario, con facultades plenas para trazar pautas, establecer políticas, adoptar medidas y resoluciones encaminadas a mantener una eficiente administración y óptima operación comercial y deportiva del Hipódromo V Centenario.

CONSIDERANDO: Que las condiciones actuales ameritan que la Comisión Hípica Nacional sea encargada, nueva vez, de asumir la operación y administración del Hipódromo Quinto Centenario.

VISTO: El Reglamento Hípico, No. 352-99, del 12 de agosto del 1999.

VISTO: El Decreto No. 580-10, del 16 de octubre del 2010, que creó el Consejo de Administración de Hipódromo Quinto Centenario.

VISTO: El Decreto No. 590, del 23 de octubre de 2010, que integra el Consejo de Administración del Hipódromo Quinto Centenario.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO 1. Se encarga a la Comisión Hípica Nacional de la operación y administración del Hipódromo Quinto Centenario y de todas las actividades inherentes al hipismo en la República Dominicana.

ARTÍCULO 2. Se ordena a la administración, entregar a la Comisión Hípica Nacional todas las propiedades, activos y pasivos pertenecientes al Hipódromo Quinto Centenario, así como un estado de situación, que refleje, en forma actualizada, la realidad económica del Hipódromo Quinto Centenario, en un plazo no mayor de quince (15) días, contados a partir de la fecha del presente decreto.

ARTÍCULO 3. El total de los pasivos que eventualmente figuren en dichos estados, incluidos los pasivos fiscales y laborales, serán asumidos por la Comisión Hípica Nacional.

ARTÍCULO 4. La Comisión Hípica Nacional, queda integrada de la siguiente manera:

- a) Manfred Codik, Presidente, quien ejercerá dicha función honoríficamente.
- b) Alejandro Debes, Vicepresidente.
- c) Cristián Otoniel Peña Pantaleón, Miembro.

ARTÍCULO 5. La Comisión Hípica Nacional queda encargada de presentar al Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de este decreto, un plan de rescate del Hipódromo V Centenario, incluyendo medidas específicas de control de gastos.

ARTÍCULO 6. El señor **Julio César Cuello**, queda designado Administrador del Hipódromo Quinto Centenario, el cual estará bajo la dirección y supervisión de la Comisión Hípica Nacional.

ARTÍCULO 7. Envíese a los señores Manfredo Codik, Alejandro Debes y Cristián Otoniel Peña Pantaleón.

ARTÍCULO 8. El presente decreto deroga los decretos Nos. 580-10, del 16 de octubre del 2010, 590-10, del 23 de octubre de 2010, 279-11, del 5 de mayo de 2011 y 377-11, del 13 de junio de 2011.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil trece (2013); años 170 de la Independencia y 150 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 177-13 que dispone la entrega en extradición a los Estados Unidos de América, del ciudadano dominicano Héctor Bienvenido González Pujols, alias Peseao, alias Héctor B. González. G. O. No. 10717 del 25 de junio de 2013.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 177-13

CONSIDERANDO: Que los Estados Unidos de América, mediante la Nota Diplomática No.1056, del 21 de noviembre de 2012, de la Embajada de los Estados Unidos de América en la República Dominicana, solicitó al Gobierno dominicano, la entrega en extradición del nacional dominicano **Héctor Bienvenido González Pujols, alias “Peseao”, alias “Héctor B. González”,** por motivo de los cargos que se le imputan en el **Acta de Acusación Núm.11-Cr-718 (PGG), registrada el 18 de agosto de 2011, Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York,** los cuales son los siguientes:

- **Confabulación para distribuir y poseer con la intención de distribuir un kilogramo o más de heroína, una sustancia controlada, en violación de las secciones 812, 841 (a) (1), 841 (b) (1) (A) y 846, del Título 21, del Código de los Estados Unidos.**

CONSIDERANDO: Que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia fue apoderada de la solicitud de extradición del nacional dominicano **Héctor Bienvenido González Pujols, alias “Peseao”, alias “Héctor B. González”,** por Instancia de Formal Apoderamiento, del Procurador General de la República, **del 24 de enero de 2013.**